los quales auia ya acabado el dicho carril. Et ellos les auia fecho ciertos pagos de los
mrs que se auian auido para ayuda del dicho carril de ciertos ginoueses e de otras personas
a que para complimiento de pago del dicho arrendamiento quales fallecian muchos dineros por ende
quales notificaua lo sobre dicho por que sobre ello proueyesen en la manera que deuiesen.
Et los dichos señores concejo alcaldes e alguasil regidores cauallos estaderos oficia
les e omes bus visto e oydo lo que dicho es e veyendo que el dicho Juan alfonso de castales
les auia fecho la dicha relacion e que los dichos arrendadores del dicho puerto le pedian rrazon
e justicia ordenaron e mandaron a manuel de vera su mayordomo del año pasado que
de e pague a los dichos Juan alfonso de castales e Juan alfonso tallante e a sancho
rrodriguez mill mrs de dos bs el mrs e mandaron a los dichos Juan alfonso de castales e
Juan alfonso tallante e sancho rrodriguez que den e paguen los dichos mill mrs a los
dichos arrendadores del dicho puerto a que le sean recebidos en cuenta al dicho manuel de vera
de los mrs del dicho alcançe.

Et otrosi los dichos señores concejo alcaldes e alguasil e regidores e jurados de rrazon
nombrados por rrazon que en la huerta de esta dicha abdat se fasian muchas talas e
daños asi de bueyes e ganados como de otros bestiares e personas los quales da
nos se fasian e tresçian de cada dia por que no auia execucion en ello a que era bien
de proueer asi sobre ello como sobre otras cosas que son muy complideras para
el proueer bien comun de esta dicha abdat en especial sobre rrazon de las tierras
de los paños. Et los dichos señores concejo por la dicha rrazon todos como concejo
e a los de concejo pusieron por executor para la dicha rrazon a al dicho alfonso
fajardo uno de los regidores del dicho concejo al qual dieron e otorgaron todo
su poder complido segund que aqui dira en esta guisa.

Sepan quantos